



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
MUNICIPIO DE HACARI.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN.
CONFORMADA MEDIANTE EL DEC N° 002663 DEL 14 DE NOV DEL 2023.
NIT: 900199964-4. DANE: 254344000290.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN

RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2025

HACARÍ NORTE DE SANTANDER.



ACUERDO N. ° 02 (24 DE ENERO DEL 2025)

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN, del municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER en uso de las atribuciones legales y especiales que le confiere La Ley, los decretos reglamentarios, y el Proyecto Educativo Institucional,

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia escolar.
2. Que en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia escolar.
3. Que el código Nacional de Infancia y Adolescencia establece criterios para el debido proceso de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en Colombia.
4. Que el decreto 1290 de 2009, establece el Sistema para la Evaluación y Promoción de los Estudiantes en el territorio Nacional.
5. Que la Ley 1620 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para definir los criterios y principios de convivencia escolar.
7. Que el Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991.
8. Se establece el manual de convivencia como un mecanismo de construcción para el buen desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa respetando sus derechos y deberes.
9. Que el Manual de Convivencia Institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, contribuyendo a la formación de una Cultura de Paz.
10. Que el Decreto 1075, en su Artículo 2.3.3.1.4.4. Dice: “Reglamento que el manual de convivencia escolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994; el reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”.



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
MUNICIPIO DE HACARI.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN.
CONFORMADA MEDIANTE EL DEC N° 002663 DEL 14 DE NOV DEL 2023.
NIT: 900199964-4. DANE: 254344000290.



RESUELVE

Artículo 1º Adoptar y aprobar la resignificación del Manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa Rural San Sebastián del municipio de Hacarí, realizada en el año 2024 que tiene 11 capítulos, con sus respectivos incisos.

Artículo 2º Una vez se publique el Manual de Convivencia escolar resignificado, se realizarán actividades de socialización que conduzcan al conocimiento y apropiación por parte de la comunidad educativa.

Artículo 3º El Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación, y aprobación, derogando el existente.

Artículo 4º: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Manual de Convivencia escolar rige a partir del 7 de octubre del 2024, después de ser firmado por el consejo directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Hacarí a los 7 días del mes de octubre del 2024.

Para constancia de lo anterior firma los honorables miembros del consejo directivo de la institución.



- CAPITULO I

PRESENTACIÓN Y ASPECTOS RELEVANTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. PRESENTACIÓN

La convivencia parte de reconocer que somos diferentes y necesitamos ponernos de acuerdo en qué aspectos nos afectamos positiva y negativamente.

Para la resignificación del presente Manual de Convivencia se tuvo en cuenta los postulados de la comisión de la verdad (noción del otro) (rechazo a todo tipo de violencia) (capacidad de dialogo) se concertó con todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, estudiantes, docentes y padres de familia; se tomaron en cuenta además, los estímulos, formas de solución de conflictos, de acuerdo con lo consagrado en la constitución política de Colombia, la ley general de la educación, el código de la infancia y de la adolescencia, la ley de convivencia escolar y demás normatividad jurídica vigente, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y la formación integral de la persona. Es claro que, en el contexto del Proyecto Educativo Institucional, las normas constituyen bases claras de convivencia, que modulan las relaciones entre los componentes de la comunidad escolar en términos de procesos valorativos y de enriquecimiento humano y cristiano. Según esto, nuestro objeto fundamental al promover y presentar las siguientes normas de convivencia es la formación integral de los estudiantes dentro de un ambiente académico y pedagógico propicio y de la comunidad en general, en el contexto de la vivencia de las virtudes y los valores cristianos.

El Manual de Convivencia Escolar es una herramienta que garantiza a la comunidad educativa el conjunto de principios, normas y procedimientos que en común acuerdo con la comunidad educativa, se establecieron para garantizar la armonía en la vida diaria de la I.E.R San Sebastián a la hora de regular y definir conductas, comportamientos y actitudes, procurando que estas siempre sean sanas, dignas y pedagógicas, como respuesta a las exigencias de la Política Educativa Colombiana, expresada en la Constitución Nacional y en la Ley 115 General de la Educación.

2. JUSTIFICACIÓN

La formulación de la ley General de la Educación, ley 115 / 94 en su artículo 87 y el Decreto 1860, obliga a que los establecimientos educativos tengan un reglamento o manual de convivencia, en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes; actualizado, modificado y ajustado de acuerdo a la ley 1098 del 10 de noviembre del 2006 (código de la infancia y de la adolescencia). Establecidas las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo de la I.E.R. San Sebastián, adoptó el Manual de Convivencia elaborado para ser acogido por toda la comunidad educativa de la I.E.R. San Sebastián, Hacarí (Norte de Santander), y revisado en su totalidad con la participación activa de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.

El proceso educativo está diseñado para orientar y desarrollar armónica e integralmente a los jóvenes de la comunidad, en donde toda acción educativa debe estar



encaminada a lograr el crecimiento en valores éticos, sociales, culturales y religiosos de todos sus miembros; por tanto, el principio de acción es y debe ser la persona humana.

- **Objetivo de la convivencia escolar**

Tiene como objetivo generar un ambiente de aprendizaje sano con respeto, tolerancia, y solidaridad entre todos los integrantes del grado y en toda la institución, sin tener en cuenta sus rasgos físicos o preferencias.

- **Características**

La convivencia es un elemento fundamental en el proceso de aprendizaje, porque supone adaptarse al entorno social, cultural y afectivo en el que vivimos y porque aprender a convivir es fundamental para el desarrollo individual y social de cada persona.

3. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La Institución Educativa Rural San Sebastián es una institución al servicio de las comunidades rurales que forma integralmente a niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar, satisfaciendo sus necesidades, cognitivas, afectivas procurando una formación en ética y valores, desarrollando las competencias básicas para vivir en comunidad, como seres líderes, críticos, sociables, responsables con espíritu de inclusión, aceptando las diferencias, respetando los derechos de los demás, con sentido de pertenencia por la conservación y protección del medio ambiente.

4. OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN

- ✚ Ofrecer a los estudiantes de la I.E.R San Sebastián, educación integral en valores, conocimientos y habilidades, basadas en la comunicación asertiva, para que sean personas responsables, autónomas, capaces de resolver conflictos y convivir en sociedad.

- **CAPITULO II**

OBJETIVOS DEL MANUAL Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR





5. OBJETIVOS DEL MANUAL

- ✓ Lograr la convivencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, basado en el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y el cumplimiento de los planes y programas para lograr la formación integral de los estudiantes.
- ✓ Establecer los procesos académicos y administrativos para asegurar el buen comportamiento individual y social entre los miembros de la institución.
- ✓ Aplicar las medidas correctivas ante situaciones de convivencia en el marco de la norma que garanticen el cumplimiento de los derechos de los miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Promocionar y prevenir acciones de buenas relaciones sociales para aprender a convivir con el otro a pesar de las diferencias.
- ✓ Reconocer y exaltar las buenas prácticas de convivencia entre la comunidad educativa para lograr mayor empatía entre los miembros de la institución educativa.

6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de todo tipo de violencia escolar:

- **Participación:** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema de educación. En armonía con los artículos 113 y 188 de la constitución política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas jóvenes y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y la adolescencia.



- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación, para la sanción social y de la formación en el respeto de la constitución política de Colombia y las leyes.

- CAPÍTULO III

7. MARCO LEGAL



El presente Manual de convivencia escolar se fundamenta en:

Constitución política de Colombia:

- 7.1 “Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”
- 7.2 “Artículo 19:** Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.
- 7.3 “Artículo 29:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la



asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

7.4 “Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

7.5 “Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

7.6 “Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...).”

7.7 “Artículo 365: Los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...).”

7.8 Sentencias Corte Constitucional.

7.8.1 Sentencia T-386 de 1994: (importancia derechos constitucionales) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

7.8.2 Sentencia SU*-648 de 1998: (libre desarrollo de la personalidad y discriminación) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la carta; por eso, la corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.

7.8.3 Sentencia T-345 de 2008: (libre desarrollo de la personalidad) “esta corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la



personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

7.8.4 T-435 de 2002: (no discriminación) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

7.8.5 T-688 de 2005: (libre desarrollo de la personalidad) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

7.8.6 T- 356 de 2013: (Debido proceso) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas que puedan implicar una sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;



5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:
 - a. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica;
 - b. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
 - c. Las condiciones personales y familiares del alumno;
 - d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
 - e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
 - f. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

7.8.7 T-928 DE 2014: (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

7.8.8 T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas:

1. Una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia Escolar en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.



2. Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media académica estén constituidos los comités escolares de convivencia”

- Otras sentencias:

1. T_804/14 - Sobre orientación sexual
2. T_356/13 - Derecho al libre desarrollo de la personalidad
3. T_812/ 2011- Suspensión
4. T-565/13 - Sobre apariencia física
5. T- 832/2011 - Creencias religiosas
6. T-625/13 - Derecho a la educación.
7. T_407/12 - Instalación de cámaras en salones.

7.9 Leyes

7.9.1 Ley 115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

7.9.2 Ley 1620 de 2013: Esta ley crea el sistema nacional de convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.



- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

7.9.3 Ley 1098 de 2006: El código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta, en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39, en este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

7.9.4 Ley 599 de 2000: Es el código penal; creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de qué conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el Institución Educativa.

7.10 Decretos

7.10.1 Decreto 1075: Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

- En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del ambiente escolar.



4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir en debidos procesos, espacios de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al consejo directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para abastecer a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

7.10.2 Decreto 1075: Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia escolar.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

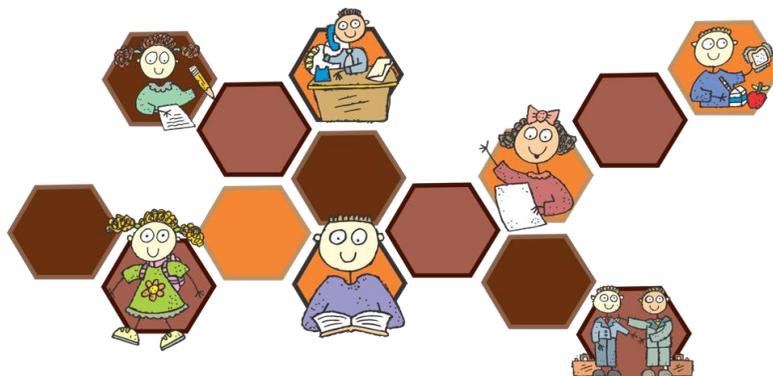
1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



3. La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente decreto.
 4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente decreto.
 5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
 6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- **Parágrafo 1.** Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán ajustar el Manual de Convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.
 - **Parágrafo 2.** El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

- CAPÍTULO IV

8. MARCO CONCEPTUAL



8.1 Enfoque de derechos humanos: Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los derechos humanos - DDHH y la dignidad humana, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los derechos humanos, desde los cuales se



desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

8.2 Enfoque diferencial: Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría. Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales.

8.3 Enfoque de género: Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones. Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

8.4 Convivencia y paz: Convivir con los demás aceptando las diferencias para evitar la alteración de la convivencia con otros que tienen intereses que riñen con los propios.

8.5 Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

8.6 Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: capacidad para convivir en sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

8.7 Convivencia escolar: Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

8.8 Acoso Escolar o *bullying*: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, joven y adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada en un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el



bienestar emocional, social y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

8.9 Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, electrónica y se entienden así:

8.9.1 Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

8.9.2 Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

8.9.3 Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

8.9.4 Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8.9.5 Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos, mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8.10 Amonestación: advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite.

8.11 Acompañamiento: “Se entiende por acompañar como el estar con el otro, apoyándolo con amor en el encuentro consigo mismo, es situarse al lado del otro como compañero de camino, estableciendo relaciones profundas de diálogo y de amistad, relaciones de compañía que permiten crecer y compartir recíprocamente, sin que ninguno deje de ser lo que es”.

8.12 Autonomía: Capacidad de la persona para autodirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás. Es la que posibilita el ejercicio de la libertad.

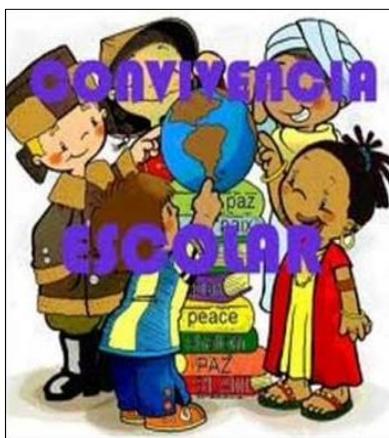
8.13 Ciberbullying o Ciberacoso Escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



- 8.14 Conversación:** Es el primer modo de aproximación a la persona a la que se desea todo bien. Es el modo inexcusable de acceder al universo del otro para alcanzar un cierto grado de conocimiento personal suyo, de tal suerte que a partir de ese conocimiento se le pueda prestar o sugerir la ayuda más pertinente, o se pueda entablar con él el tipo de relación que más provechosa podrá resultarle.
- 8.15 Debido proceso:** Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses.
- 8.16 Estrategia formativa:** Formas alternativas para transformar el conflicto escolar o los comportamientos inadecuados que afectan la convivencia, por medio de las cuales se promueve la reflexión sobre la construcción de criterios para la toma de decisiones responsables y autónomas y los principios éticos mínimos para la convivencia, que conducen a la interiorización de los valores.
- 8.17 Mediación:** Es un proceso por el cual una tercera persona, el mediador o mediadora, ayuda a dos o más personas en conflicto en busca de una solución pactada, conjunta, al problema que los afecta. El mediador o mediadora nunca juzga algo si está bien o mal ni arbitra ni aporta contenido a las deliberaciones que hagan las partes en conflicto. Sencillamente, se limita a recordar y fomentar durante todo el proceso, las reglas de la sana argumentación como parte de las competencias ciudadanas que se les presupone a todos los miembros de la comunidad educativa. Así, lo que busca el mediador o mediadora es promover la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. La mediación es voluntaria y confidencial.
- 8.18 Libertad:** Es el ejercicio de la toma de decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.
- 8.19 Sanción:** Consecuencia de un acto en el que se incumplieron los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad.

- CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR





9. DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante o educando es el centro de proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Son derechos fundamentales en el día a día de la Institución Educativa Rural San Sebastián: la vida, la integridad física, la salud, la educación integral, la cultura, la recreación y la libre expresión de opiniones teniendo en cuenta siempre el bien común. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

9.1 Derechos de los estudiantes

Todo(a) estudiante de la Institución educativa Rural San Sebastián tiene derecho a:

1. Recibir una formación integral, el marco de la metodología Escuela Nueva, Pos-primaria y media académica con el fin de convivir con otros, en el marco del respeto de los derechos humanos, con miras a ser sujetos capaces de vivir en sociedad con valores éticos y morales que los ayude a prepararse para una vida adulta honesta, responsable y productiva.
2. Participar en igualdad de condiciones en los diferentes eventos y programas de la institución educativa, sin discriminación de etnia, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica o situaciones de vulnerabilidad.
3. Elegir y ser elegido para integrar el gobierno escolar o cualquier comité que establezca la Institución educativa.
4. Presentar respetuosamente los reclamos, las aclaraciones, justificaciones y sugerencias que consideren pertinentes y siguiendo el Conducto regular establecido en la Institución Educativa Rural San Sebastián:
 - 4.1. Docente
 - 4.2. Titular del grupo
 - 4.3. Director
 - 4.4. Comité De Convivencia Escolar
 - 4.5. Consejo directivo
5. Recibir oportunamente los servicios de bienestar que brinda la I.E.R. San Sebastián (sala de informática, biblioteca y restaurante escolar).
6. Ser evaluado con equidad y conocer el resultado de dicha evaluación oportunamente teniendo en cuenta la autoevaluación.
7. Recibir de todos los integrantes de la comunidad, un trato respetuoso, justo y cordial, sin discriminaciones de carácter económico, ético, religioso, ideológico o social.
8. Recibir una educación que calidad, que satisfaga las necesidades y expectativas de los educandos.



9. Recibir los estímulos y reconocimientos que otorga la Institución Educativa Rural San Sebastián.
10. Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte según los horarios establecidos en la Institución Educativa.
11. Recibir refuerzos y planes de nivelación para superar las dificultades en el proceso de aprendizaje.
12. Que se le conceda permiso para ausentarse de la Institución Educativa y/o sedes Educativa por situaciones urgentes, dando la debida justificación.
13. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje agradable, armónico y confortable.
14. Ser atendido en caso de accidente o enfermedad, oportunamente, garantizando su integridad.
15. Presentar descargos dentro de los términos establecidos por esta Manual Convivencia.
16. Al libre desarrollo de la personalidad sin incurrir en acciones que vayan en contra de las normas y lo estipulado en el presente Manual Convivencia.
17. Disfrutar de un espacio libre de cualquier tipo de violencia y de sustancias psicoactivas.
18. Ser promovido al grado siguiente siempre y cuando se cumpla con los requisitos académicos.
19. Conocer el manual de convivencia de la institución.
20. Gozar de todos los derechos fundamentales consagrados en la constitución política y el código de la infancia y adolescencia, y normas colombianas.
21. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I., de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
22. A no ser sometido a tratos crueles, degradantes o humillantes por parte de los miembros de la comunidad educativa.
23. Que se les expidan certificados, constancias y demás documentos relacionados con la vida escolar.

9.2 Deberes de los estudiantes:

Todo(a) estudiante de la Institución Educativa Rural San Sebastián, se compromete a:

1. Aprender a educarse, a ser y a obrar.



2. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia dentro del marco de la filosofía de la Institución Educativa Rural San Sebastián.
3. Participar activamente en la construcción de sus conocimientos, desarrollando y evaluando actividades pedagógicas en cada una de las áreas.
4. Llevar a clase los materiales y elementos indispensables para la realización del trabajo escolar.
5. Permanecer fuera del salón en las horas de descanso.
6. Acatar los toques del timbre o campana.
7. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Hacer uso de un buen vocabulario que lo acredite como estudiante y persona capaz de convivir con otros.
9. Mantener actitud positiva de escucha y respeto por los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
10. Abstenerse de portar y utilizar elementos como: fósforos, mecheras, armas, elementos para juegos de azar, cigarrillos, licor, chicles o cualquier elemento que ponga en riesgo la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. En la institución Educativa Rural San Sebastián no se debe proferir apodosos o palabras insultantes, fomentar desórdenes, burlas, discordias, reñir con sus compañeros, presentar acoso sexual, no colocar letreros o dibujos que ofendan a las personas o instituciones en cualquier parte de la Institución Educativa o Sedes Educativas.
12. Utilizar adecuadamente el mobiliario e infraestructura o bien de la Institución Educativa Rural San Sebastián, en cualquier caso, de daño, responder por ello.
13. Responder conscientemente con los compromisos académicos adquiridos en cada una de las asignaturas. Cumplir responsablemente con tareas, lecciones, trabajos y evaluaciones sin plagios, suplantaciones o fraudes.
14. Aceptar la buena manera las orientaciones y disposiciones de los compañeros(as) que se desempeñen legalmente dentro del gobierno escolar, mientras estas no atenten contra la integridad de los (las) estudiantes.
15. Aceptar con respeto las observaciones de directivos y docentes, reconocer sus errores y hacer esfuerzos para no volver a cometerlos.
16. Asistir, contribuir y participar activamente en los actos de comunidad: actividades curriculares, sociales, cívicas, deportivas, recreativas, culturales,



religiosas (respetando el credo) y otras que se programen fuera y dentro de la Institución Educativa, representándola dignamente.

17. Guardar el debido respeto por los bienes ajenos.

18. No debe ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases u otras actividades.

19. Cuidar los materiales que están a su servicio en la biblioteca, laboratorio, sala de cómputo, restaurante escolar; cuando se utilicen dejarlas en perfecto orden y responder por ellas cuando ocasionen pérdida o daño.

20. Presentarse con el uniforme completo y en perfecto orden, teniendo en cuenta las orientaciones por parte del docente. El uniforme solo debe ser usado dentro de la institución Educativa, no debe usarse fuera de las actividades escolares.

- **El uniforme fue acordado de la siguiente manera:**

- **CLASICO:**

Niños: camibuso blanco con el escudo de la institución en el lado izquierdo a la altura del pecho, pantalón azul oscuro, correa negra, zapatos negros y medias largas de color azul oscuro.

Niñas: camibuso blanco con el escudo de la institución en el lado izquierdo a la altura del pecho, falda de cuadritos, correa negra, medias largas de color azul oscuro.

- **DEPORTIVO:**

Niños y niñas: sudadera azul con líneas blancas en el borde; marcada en el lado derecho con el nombre I.E.R San Sebastián; camibuso gris claro con el escudo de la institución en el lado izquierdo a la altura del pecho; zapatos deportivos blancos y medias blancas.

21. Cumplir con la jornada escolar de acuerdo con el reglamento existente el modelo de Escuela Nueva, Pos- primaria y media Académica.

22. Respetar las diferencias individuales o colectivas de compañeros, profesores, padres de familia, de acuerdo a la diversidad y condiciones de vulnerabilidad.

23. Cumplir con las normas establecidas en el presente manual de convivencia.

24. Cumplir con el horario estipulado y acordado por la comunidad educativa en general y teniendo en cuenta lo decretado por la Secretaría de Educación Departamental de la siguiente manera: en la sección primaria los niños y niñas ingresan a clases de 7:00 am a 12:00 pm y en la secundaria los niños y niñas ingresan de 7:00 am a 1:00 pm; de lunes a viernes.



9.3 Estímulos:

El mayor estímulo es sentir la satisfacción del deber cumplido.

- Los estudiantes tienen derecho a los siguientes estímulos:
 1. Izar la bandera cuando se destaque por su rendimiento académico y comportamiento, haciéndose merecedor de quedar registrado en el cuadro de honor.
 2. El estudiante que se destaque por su colaboración y participación con la institución Educativa tendrá mención de honor al final del año lectivo.
 3. Distinción especial para las (los) estudiantes que durante el año se destaquen en la participación de eventos o proyectos sociales, deportivos y culturales. (complemento con el primero)
 4. Cada docente estimulará a sus estudiantes de acuerdo con el trabajo realizado anotando en el observador y en el libro de concursos.
 5. Recibir elogio y reconocimiento público cada vez que lo merezca.
 6. Promoción anticipada de un grado a otro, cuando se haga merecedor de acuerdo con las normas vigentes de acuerdo a lo estipulado en el SIEE.
 7. Distinción especial para los estudiantes de los grados tercero, quinto, noveno y undécimo cada vez que obtengan puntaje sobresaliente en las pruebas saber.
 8. Se estimulará con mención de honor a estudiantes de la Institución Educativa y sus Sedes Adscritas, relacionado con la convivencia y rendimiento académico, al finalizar el año escolar, así mismo a docentes investigadores, escritores y gestores del mejoramiento institucional, acto que se llevará a cabo en la clausura general de actividades.

10. DE LOS DOCENTES

10.1 Derechos de los (las) docentes:

Los docentes tienen frente al estado los derechos consagrados en el estatuto docente (decretos 2277 y 1278) y los demás que establezca la norma.

- Ante el Centro y la comunidad educativa, los docentes tienen los siguientes derechos:
 1. Recibir un trato cortés tanto de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
 2. Expresar libremente sus juicios críticos en los límites del respeto.



3. Aplicar los correctivos pedagógicos y normativos necesarios cuando el caso lo requiera.
4. Recibir oportunamente y en forma completa y ordenada, trabajos y tareas asignadas a los estudiantes.
5. Ser aceptado y valorado por los estudiantes, tal como es.
6. No ser discriminados por razón de sus creencias, etnia, política, religión y condición social.
7. Participar de los estímulos que la Institución Educativa ofrezca.
8. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y ofrecidas por la Institución Educativa.
9. A participar en comisiones y organizaciones internas de carácter académico cultural o deportivo.
10. Ser informado por parte de la dirección de todas las novedades, decisiones o disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
11. Ser escuchado en situaciones de problemas, sanciones, órdenes y todo aquello que se relacione con los estudiantes de su grupo o sedes educativas.
12. Recibir toda la colaboración y orientación necesaria por parte de la dirección de núcleo, supervisión, dirección de la Institución Educativa y compañeros de trabajo.
13. Recibir capacitaciones y actualización profesional.
14. Ser autónomo en el desarrollo del plan curricular, poder modificarlo en el transcurso del año escolar de acuerdo a las expectativas e intereses de los estudiantes y en general de toda la comunidad educativa, previa consulta con el rector y consejo académico.
15. Poseer materiales didácticos indispensables para efectuar adecuadamente la labor educativa o recibir materiales para elaborarlos.
16. Al finalizar el año escolar el señor rector, seleccionará un docente por su trabajo, convivencia y sentido de pertenencia con la I.E.R. San Sebastián, durante el año lectivo, para que sea reconocido a nivel municipal y departamental.
17. El consejo directivo en su última reunión del año, podrá estimular al rector, docentes, padres de familia y comunidad en general, con algunas de las distinciones previstas anteriormente, previo análisis y estudio pertinente.
18. Ser respetado por los padres de familia y comunidad en general.



10.2 Deberes de los (las) docentes:

1. Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento de los acuerdos consignados en el manual de convivencia.
2. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
3. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades que le sean asignadas.
4. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de sus actividades pedagógicas que le permitan identificar los logros y dificultades y así poder negociar alternativas de solución.
5. Dar a conocer a sus estudiantes y padres de familia los resultados de sus evaluaciones y demás actividades en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo, cuando sea el caso.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Brindar información veraz y oportuna, utilizando los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
8. Brindar informe académico y disciplinario de los estudiantes cuando así lo requieran sus acudientes, de acuerdo con los horarios establecidos por la I.E.R. San Sebastián.
9. Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia pacífica en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad la prevención y mitigación de todo tipo de violencia escolar.
10. Dar trato justo y equitativo a los estudiantes sin preferencias.
11. Llevar el orden y presentar a tiempo los libros reglamentarios.
12. Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo o cuantitativo de acuerdo al modelo de educación de la Institución Educativa que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
13. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad.
14. Formar parte activa en la planeación, programación y evaluación de actividades institucionales.



15. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles, instalaciones y materiales a su cargo.
16. Controlar y vigilar la asistencia y puntualidad de los estudiantes.
17. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos pedagógicos transversales y productivos orientados por la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
18. Obedecer las disposiciones del señor rector que estime convenientes en el marco de sus funciones.
19. Los deberes del educador deben estar acordes con el decreto 2277 de 1979 (estatuto docente), y el decreto 1278 o nuevo estatuto docente.

10.3 Estímulos para los (las) docentes:

1. Celebración del día del educador.
2. Programación de talleres de capacitación docente.
3. Reconocimiento público de acuerdo con la labor realizada.
4. Participación en eventos deportivos y culturales.
5. Reconocimiento y valoración de los trabajos realizados por el docente, de parte de la comunidad educativa.
6. Las distinciones que estime el rector contenidas en este Manual de Convivencia.

11. DEL RECTOR

11.1 Derechos del Rector

1. Recibir un buen trato de sus docentes, padres de familia, estudiantes y comunidad en general, basado en la comprensión y tolerancia necesaria para el trabajo en comunidad.
2. Intervenir para la solución de problemas internos entre los docentes y estudiantes en busca de la necesaria armonía y rendimiento de la Institución Educativa.
3. Ser informado oportunamente de las novedades o problemas que se presenten en la Institución Educativa y sus sedes Educativas adscritas, por parte de los docentes.
4. Intervenir en las aulas para dar informaciones a la comunidad, dar orientación a sus docentes y estudiantes, corregir situaciones anómalas que se presenten.
5. Revisar, cuando lo estime conveniente, los libros reglamentarios de sus docentes, sus planes de áreas, planes curriculares y de convivencia, planes de evaluación, planeadores de clase, y demás que estime conveniente de acuerdo con sus funciones.



6. Solicitar informes escritos sobre actividades desarrolladas y cumplimiento de comisiones por parte de los docentes.
7. A ser valorado y reconocido por la comunidad educativa.

11.2 Deberes del Rector

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en la institución educativa.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para el mejoramiento del proyecto educativo institucional.
6. Orientar el proceso educativo con la participación del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley y el manual de convivencia.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la Institución Educativa con la comunidad.
9. Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del M.E.N. pertinente a la prestación del servicio educativo.
10. Liderar el comité de convivencia escolar con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 y decreto 1965 del 2013.
11. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral contra violencia sexual y convivencia escolar.
12. Liderar la revisión y resignificación del proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.



13. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas jóvenes y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde a la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral como también hacer seguimiento a dichos casos.

12. DE LOS PADRES DE FAMILIA

12.1 Derechos de los padres de familia

1. Recibir informe oportuno del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos(as), cada periodo.
2. Representar a sus hijos(as) o acudidos(as) en todas las situaciones necesarias o convenientes para su formación.
3. Ser atendidos con el debido respeto por los estamentos de la Institución Educativa.
4. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los miembros de la Institución Educativa.
5. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos(as) o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
6. Elegir y ser elegidos para el consejo de Padres, Junta Directiva de la asociación de padres de Familia, Comité Escolar de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción y Consejo Directivo.
7. Conocer el Manual de Convivencia, el PEI, y el SIEE del Institución educativa.
8. Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia adoptado por el Consejo Directivo.
9. Derecho a conocer los libros de contabilidad que hay en la Institución Educativa y recibir informes sobre las inversiones hechas.
10. Recibir educación de calidad para sus hijos(as) o acudidos(as); ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos(as), principalmente en lo académico, la convivencia y lo formativo.
11. Expresar en reuniones de Padres de Familia sus puntos de vista sobre la marcha de la Institución Educativa.
12. Participar activamente en la escuela de Padres.



13. Colaborar con el bienestar, cuidado y mantenimiento de la Institución Educativa y sus alrededores.
14. Ser informados oportunamente sobre las diferentes actividades institucionales, en particular las que convocan a sus hijos(as) o acudidos(as) o a la familia, por medios impresos o medios digitales como grupos de WhatsApp u otros.
15. Participar en todas las reuniones y Asambleas de Padres de Familia, en las de Asociación de Padres y en el Consejo de Padres para presentar sugerencias e inquietudes.
16. Que se consulte y tenga en cuenta para cualquier determinación sobre aportes económicos o actividades que incluyan su colaboración en la Institución.
17. Solicitar recibos y trámites de constancias y certificados de sus hijos dentro de los términos que fija la ley.
18. Participar en la elaboración y evaluación del P.E.I., y proponer modificaciones a través de sus órganos de representación.

12.2 Deberes de los padres de familia

1. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clase.
2. Asistir a las entregas oficiales de evaluaciones y asambleas programadas en la Institución Educativa.
3. Dialogar frecuentemente con los hijos para representar la labor de la Institución Educativa en formación y fortalecimiento del desarrollo de la I.E.
4. Inculcar desde el hogar una sana convivencia escolar, respetando los derechos y dignidades de los demás.
5. Justificar personalmente o por escrito ante quien corresponda los retardos forzosos o inasistencias a la Institución Educativa Rural San Sebastián por parte de los hijos.
6. Apoyar a la Institución Educativa Rural San Sebastián en el trabajo de formación integral que realiza con los hijos.
7. Participar activamente en la realización de los proyectos pedagógicos que realiza la institución.
8. Aportar ideas que ayuden a la solución de problemas pedagógicos y disciplinarios de los hijos en la Institución Educativa Rural San Sebastián.
9. Dar un trato respetuoso y digno a los docentes de la Institución Educativa Rural San Sebastián.



10. Proveer a su hijo de los uniformes y útiles escolares necesarios para su trabajo durante el año escolar; además, es deber de los padres comprar el uniforme a sus hijos y permitir que ellos lo porten en los horarios de clase acordado.
11. Ser responsable, justo y veraz al formular los juicios sobre personas que hacen parte de la Institución Educativa, sobre el desarrollo de las actividades.
12. Establecer un adecuado y oportuno control y buen uso de la tecnología, amistades, diversiones, descansos, programas de televisión, libros de lectura y revistas que puedan interferir en el proceso formativo que se da en la familia y que repercute en el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
13. Tener muy claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo, el respeto y el amor.
14. Reconocer que el control de las reacciones y el perdón son la manifestación del amor en el hogar, por lo tanto, cuando suceden disgustos delante de los hijos, saber pedir perdón delante de ellos.
15. Estimular el desarrollo de hábitos saludables, pulcritud, delicadeza y buenos modales de sus hijos.
16. Colaborar con sus hijos en el cumplimiento del manual de convivencia de la Institución Educativa.
17. No admitir a los hijos(as) implementos de estudios, dinero u objetos de dudosa procedencia.
18. Conocer y acatar la filosofía institucional y las diferentes normas estipuladas en el presente manual de convivencia.
19. Velar por el buen nombre de la Institución Educativa, fortaleciendo sus valores y evitando críticas y comentarios difamatorios o destructivos que afecten su imagen.
20. Preparar y orientar a sus hijos para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad.
21. Velar porque sus hijos acudan puntual y cumplidamente a la Institución o Sedes adscritas y acaten el presente manual de convivencia.
22. Enviar por escrito y oportunamente las solicitudes de permiso y/o excusas por inasistencia de su hijo. Si la inasistencia es por enfermedad, debe presentar copia de la incapacidad médica.
23. Atender en la fecha y hora indicada las citaciones formales que hace la Institución Educativa.



24. Fomentar y apoyar a sus hijos en la participación de actividades culturales, deportivas y artísticas que ayuden a su formación integral.
25. Colaborar para que sus hijos tengan hábitos saludables, buena presentación personal, dentro de la Institución Educativa.
26. Controlar la posesión de armas, al igual que sus escritos, audiovisuales, imágenes, material pornográfico y otras publicaciones que puedan afectar la formación moral de sus hijos.
27. Participar activamente en la asociación y consejo de padres de familia.

12.3 Estímulos para los padres de familia

1. Celebración del día de la familia.
2. Representación del Institución Educativa ante organismos oficiales y privados cuando sean requeridos.
3. Reconocimiento público.
4. Coordinación y participación de comités informales.
5. Desempeño de cargos representativos en la Institución Educativa.
6. Jornadas de integración deportiva, recreativa y cultural.

13. DERECHOS DE LOS EGRESADOS

1. Elegir y ser elegidos en los cargos representativos en la Institución Educativa.
2. Participar en las actividades culturales, recreativas y deportivas que programe la Institución Educativa.
3. Presentar ante la Institución Educativa propuestas o peticiones que redunden en el bienestar de la comunidad educativa.
4. Participar activamente en las campañas de cualquier índole, programadas por la Institución Educativa.
5. A las distinciones previstas en este manual de convivencia.

13.1 Deberes de los egresados

1. Llevar con orgullo y mantener el buen nombre del Institución Educativa.
2. Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.



3. Participar en la elección de su representante ante los estamentos institucionales.

- CAPITULO VI

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



14. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Constituido según el artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por el cual se crea el sistema de convivencia escolar y conformación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

14.1 Definición

Es el organismo de participación que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, para que prevengan y mitiguen la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

14.2 Integrantes

- ✓ Director, quien lo preside (en su ausencia lo presidirá el docente con función de orientador) o el personero(a) Estudiantil.
 - ✓ Docente con función de orientación.
 - ✓ Presidente (a) consejo de padres.
 - ✓ Presidente (a) consejo de estudiantes.
 - ✓ Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- **Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.



14.3 Funciones

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, padres de familia y docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Establecimiento Educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, protocolos que se deben seguir en las instituciones educativas frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hacen parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para



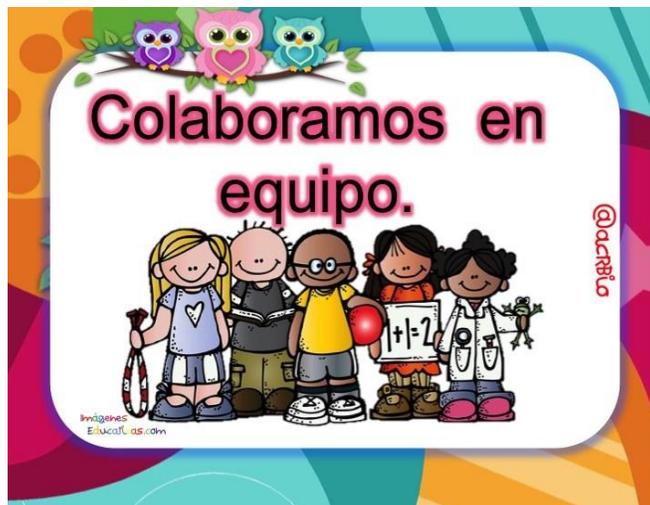
determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

8. Otros criterios del comité.

- **Parágrafo:** Este comité debe dar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones (mínimo una cada 2 meses), y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

- CAPITULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



15. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

1. **El componente de promoción:** se centra en el desarrollo de competencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que se deben seguir. Los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. **El componente de prevención:** que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral de niño, niña, joven o adolescente, con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que pueden potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo



potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. **El componente de atención:** que se desarrolla en estrategias que permitan asistir al niño, niña, joven o adolescente, padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o de acoso escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **El componente de seguimiento:** que se centra en el reporte oportuno al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

16. DE LOS PROTOCOLOS:

Define la orientación de los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 16.1 **Protocolo:** Por el cual se fija los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

17. DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN, PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados por escrito, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.



4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. el contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. las condiciones personales y familiares del alumno;
4. la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. la obligación que tiene el estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

17.1 Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos.

Las y los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias de la Institución Educativa, para que sean atendidos sus reclamos:

- Docente del aula.
- Docente titular de la sede
- Rector de la institución educativa.
- Comité Escolar de convivencia.
- Consejo Directivo

17.1.1 Alumnos mediadores.

Para garantizar el restablecimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes, y apoyar las funciones del comité de convivencia escolar, se establece la elección de alumnos mediadores, para que sean los voceros de los estudiantes en cada una de las sedes. Dicha elección se hará entre los estudiantes de quinto grado, uno de cada sede y en la pos primaria será el (la) personero (a) de los estudiantes.

17.1.2 Directorio actualizado entidades de apoyo:

En caso de necesidad de acudir a las entidades de apoyo existentes en la región, se puede hacer a través de las siguientes entidades:



- Policía infancia y adolescencia:
- Personería municipal: 314 2162374
- Hospital: 320 4674451
- Comisaria de familia: 320 5255798
- Funcionario de I.C.B.F zonal:

17.2 Tipificación de situaciones con su respectivo protocolo para el debido proceso.

- Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - 3.1. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - 3.2. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - 3.3. **Agresión gestual:** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - 3.4. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - 3.5. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

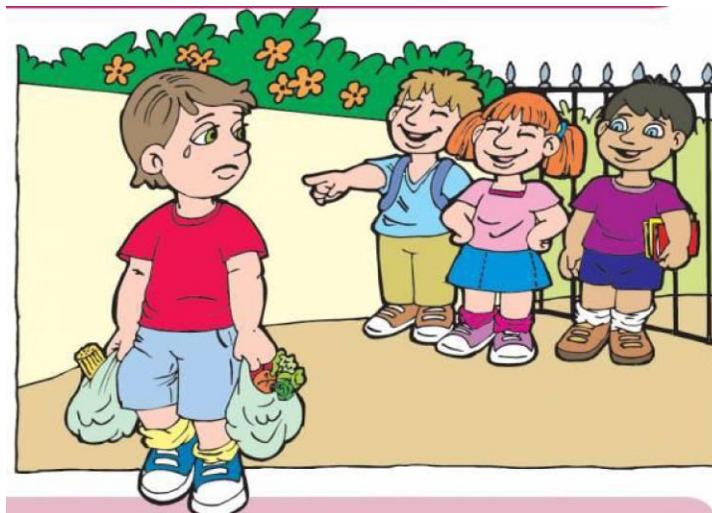


4. **Acoso escolar (*bullying*):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente; por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (*ciberbullying*):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña, joven o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 17.3 Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños a la salud física o mental (*apodos, comentarios inadecuados, discriminación, agresión verbal, utilización de vocabulario inadecuado, indisciplina, mal comportamiento dentro y fuera del aula de clase en la Institución Educativa*).
 2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan



las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que se causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - c. Se presentan interacciones de cualquier tipo (WhatsApp, llamadas, mensajes, grafitis, conversaciones mal intencionadas) que ocasionen depresión, desmotivación, desánimo.
 - d. Se presenta situaciones de ciberacoso (redes sociales)
 - e. Se genera acoso sexual sin contacto físico.
3. **SITUACIONES TIPO III:** Corresponde a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 del 2000, o cuando constituye cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



17.4 Acciones que conllevan a situaciones tipo I

1. No portar el uniforme correspondiente, o portarlo de manera inadecuada
2. Presenta falta de higiene personal persistente, lo cual afecta negativamente su bienestar y limita la interacción con sus compañeros y profesores.
3. Incumplir con el horario establecido por la Institución Educativa para asistir a las clases.
4. Ausentarse o abstenerse de participar en las actividades institucionales programadas, sin justificación (*inasistencia a actos culturales, deportivos, convivencias*).



5. Hurto tipo 1: toma de objetos de valor menor, como: útiles escolares, dinero en efectivo (*menor a \$50.000*), accesorios personales. No implica violencia ni intimidación. No causa daño significativo a la víctima.
6. Vocabulario y modales inadecuados, falta de respeto o mal comportamiento en el aula (*saludos con golpes, gritos o interrupciones adrede y de cualquier tipo a quien tenga la palabra*).
7. Utilizar en la institución cualquier tipo de reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
8. Permanecer en el aula o en otros lugares sin autorización o en horarios fuera de los establecidos (*después de 30 minutos de finalizar la jornada escolar*).
9. Hacer uso inadecuado que pueda poner en riesgo de daños los materiales, las aulas y otros espacios institucionales.
10. No acatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
11. Consumir alimentos en clase o durante la realización de actividades institucionales.
12. Presenta una agresión escolar leve que no revista la comisión de un delito (*física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica*) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
13. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de cualquier sede de la Institución Educativa, portando el uniforme.
14. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por la institución educativa.
15. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
16. De manera reiterativa arrojar residuos sólidos fuera de los recipientes destinados para ello.
17. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: tienda escolar, lugar de preparación de alimentos, sala de informática y otros.
18. Presentar irrespeto a los símbolos patrios, símbolos religiosos y a los símbolos de la institución educativa.
19. Hacer comentarios degradantes sobre la Institución Educativa y realizar cualquier otra actuación que atente contra su nombre o prestigio.



20. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizar bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la institución.
 21. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones y trabajos. Alteración de notas, excusas, informes académicos y otros documentos de manejo exclusivo de los docentes y cuerpo directivo.
 22. Poseer, consumir y comercializar bebidas alcohólicas dentro del contexto escolar.
 23. Portar sin autorización del docente y/o con fines malintencionados objetos que puedan poner en riesgo la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, tales como: navajas u otros objetos cortopunzantes (*agujas, hojas de afeitar, vidrio roto, clavos*).
- **PARÁGRAFO:** El comité escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante o la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

17.5 Debido proceso para las situaciones tipo I

17.5.1 De acuerdo con la ley:

- De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Institución Educativa.
 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Establecimiento Educativo. De esta actuación se dejará constancia (diligenciar Formato de Seguimiento de Situaciones).
 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
 4. Realizarse un acompañamiento de los involucrados y padres de familia para que la situación no se repita.
- **Parágrafo:** Los docentes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.



17.6 Protocolo a seguir por parte de la Institución Educativa:

Las situaciones tipo I, conllevan al siguiente proceso por parte de la Institución:

- a) Anotación en el formato de seguimiento a situaciones de convivencia escolar por parte del docente, docente titular, docente de disciplina o el rector, que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno(a) aceptando o rechazando. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegado al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- b) Diálogo con el educador, titular de grupo o rector que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- c) En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; el docente de la Institución Educativa realizará un informe al rector (presidente del comité escolar de convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente al comité escolar de convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

17.7 Medidas a tomar para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el docente la Institución Educativa o rector se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención verbal acompañado de medidas pedagógicas o servicio social. (acciones 1, 2 y 3). Si la acción es reiterativa (+ de 3 veces) pasará a ser tipo II.
- b) Llamado de atención verbal donde se resalte la importancia del buen comportamiento, esto cuando ocurre por primera vez. Si el caso se repite se levanta acta de compromiso y se le asignan labores pedagógicas o servicio social.
- c) Llamado de atención verbal y conservación del dispositivo el cual será entregado exclusivamente al padre de familia o acudiente al finalizar la jornada.
- d) Llamado de atención verbal y se levanta acta de situación tipo 1; acompañada de una actividad pedagógica proporcional a la situación cometida.
- e) Llamado de atención verbal y citar al acudiente para darle claridad de la información recibida.
- f) Llamado de atención verbal y asignar la labor de recolección de residuos sólidos en las áreas comunes del plantel educativo que el docente le asigne.



- g) Llamado de atención verbal y si la acción es reiterativa se le asigna una labor relacionada con el fomento del cuidado, aseo, mantenimiento o embellecimiento de la dependencia donde ha ingresado sin autorización.
- h) Llamado de atención verbal, rectificación o presentar disculpas a estudiantes perjudicados y realizar la limpieza de las áreas afectadas.



17.8 Acciones que conllevan a situaciones tipo II

1. Desacato a la constitución y a las leyes de Colombia, al reglamento o manual de convivencia escolar a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución Educativa.
2. Presenta una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto Tipo 2: toma de objetos de valor moderado, como: teléfonos móviles, tabletas, computadoras portátiles (*de valor moderado*), dinero en efectivo (*entre \$50.000 y \$200.000*). Puede implicar violencia, intimidación o amenazas. Causa daño significativo a la víctima.
4. En caso de presentarse acoso escolar (*bullying* y ciberacoso es decir *ciberbullying*) que no revistan las características de la comisión de un delito. Por ejemplo, interacciones de cualquier tipo (*WhatsApp, redes sociales, llamadas, mensajes, grafitis, conversaciones mal intencionadas; exceptuando las acciones que se consideren acoso sexual de acuerdo a la ley*) que ocasionen depresión, desmotivación, desánimo.
5. Presenta de manera reiterativa irrespeto a los símbolos patrios, símbolos religiosos y a los símbolos de la institución educativa.
6. De manera reiterativa hacer comentarios degradantes sobre la Institución Educativa y realizar cualquier otra actuación que atente contra su nombre o prestigio.
7. En caso de la reiteración sistemática de situaciones tipo I, más de 2 veces.



- **Parágrafo:** El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y se decidirá la sistematización dentro de las situaciones tipo II, la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

17.8.1 Debido proceso para las situaciones tipo II

17.8.2 De acuerdo con la ley

- De los protocolos para la atención de situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (puesto de salud u hospital).
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
 10. Seguimiento continuo por parte del comité de convivencia escolar para mejorar la situación presentada.
- **Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

17.8.3 Protocolo para seguir por parte de la institución educativa:

Las situaciones tipo II conllevan el siguiente proceso por parte de la institución educativa:

1. Anotación inmediata en el observador y en el formato de seguimiento situaciones de convivencia escolar por parte del docente de la Institución o Sedes Educativas, que haya conocido u presenciado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptando o rechazando. El estudiante debe realizar un escrito allegado al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
2. El docente de la sede educativa, evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El docente de la Institución Educativa, rinde informe sobre la situación al rector (presidente del comité escolar de convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité de Convivencia Escolar) para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el Comité de Convivencia Escolar para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité escolar de convivencia entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

17.8.4 Medidas a aplicar para situaciones tipo II.

- a. Una jornada de reflexión dentro de la Institución Educativa o Sedes Educativas con el acompañamiento del docente o el rector.



- b. Exposiciones con temáticas restaurativas que involucren la participación activa de (los) implicados.
- c. No asistencia a los actos de clausura, culturales y deportivos de la institución educativa.
- d. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- e. Cancelación de la matrícula.

17.9 ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III

1. Cometer situaciones que atenten contra la moral, la dignidad, la intimidad y el pudor sexual de los niños, niñas y jóvenes y contra los principios de la Institución: (*acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos*); el ejercicio de la prostitución; la participación en organizaciones de trata de personas; incurrir en acoso sexual a niños y niñas y jóvenes.
2. Portar, traficar y comercializar sustancias alucinógenas, psicoactivas y estupefacientes dentro de la institución o en actividades programadas por esta.
3. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución Educativa y sus alrededores. Incluyendo los daños causados a los elementos de propiedad de los estudiantes.
4. Robo, hurto o malversación de fondos u objetos de un valor o cuantía considerable como: computadoras portátiles (*de alto valor*), joyas, dinero en efectivo (*mayor a \$200.000*), objetos de gran valor sentimental. Implica violencia, intimidación o amenazas. Causa grave daño a la víctima.
5. Portar, suministrar, traficar o utilizar armas o prendas de uso privativo de actores armados, o cualquier elemento bélico que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, así mismo la infraestructura física de la Institución.
6. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (*electrónico, físico u otros*).
7. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley (*atracos, secuestro, extorsión, sicariato, pornografía, prostitución, tráfico de personas, y delincuencia juvenil en general*).
8. La distribución, exhibición o posesión de pornografía, en situaciones en las que se expone a estudiantes a material pornográfico o se utiliza en actividades educativas.



9. Atentar contra la propiedad ajena directa o indirectamente, ser cómplices de ello y encubrir a quien lo haga, siendo este un acto presuntivo de delito.
 10. Agredir en forma física causando lesiones personales en forma intencional a un miembro de la comunidad educativa o civil mediante el uso de la fuerza o la violencia dentro del ámbito escolar.
 11. Todo acto calificado como delito o penalizado en la ley 599 de especial observancia en ámbitos educativos.
- **Parágrafo:** El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles atención, protección dentro y fuera de la Institución Educativa.

17.9.1 Debido proceso para las situaciones tipo III

17.9.2 De acuerdo con la ley:

- Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité de convivencia Escolar informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



7. El presidente del Comité de convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de Convivencia Escolar, organizado en la Institución Educativa.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.

17.9.3 Protocolo a seguir por parte de la Institución Educativa.

Las situaciones tipo III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la institución educativa:

1. Anotación inmediata en el observador y en el formato de seguimiento de situaciones de convivencia escolar por parte del docente o director que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptando o rechazando.
El estudiante debe realizar un escrito allegado al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. El docente de la Institución Educativa rinde informe inmediatamente sobre la situación al rector (presidente del Comité de convivencia Escolar) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité de convivencia Escolar, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la ruta de atención integral (RAI).
3. El rector pondrá en conocimiento de la situación a la policía nacional o las autoridades competentes.
4. El Comité de convivencia Escolar tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

17.9.4 Medidas para situaciones tipo III.

- a) Suspensión de la participación en las actividades académicas por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- b) No asistencia a los actos de clausura y/o culturales y deportivos de la institución.
- c) Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula de acuerdo a la gravedad del caso y/o a las determinaciones de las autoridades competentes.



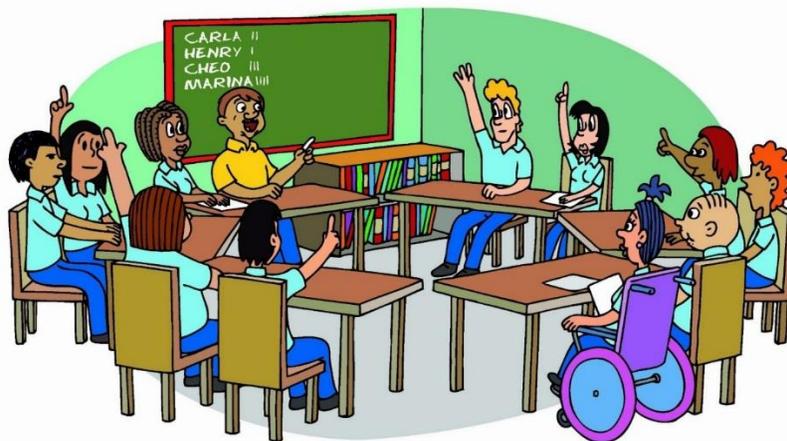
d) Cancelación de la matrícula de forma inmediata cuando la situación lo amerite.

17.9.5 Formato seguimiento a las situaciones tipo I, II y III.

Para dar cumplimiento al debido proceso y evidenciar las diferentes situaciones, se hará registro en el siguiente formato, que se anexará a la carpeta de hoja de vida del estudiante estipulado en la ley 1620 del 15 de marzo 2013.

- CAPITULO VIII.

INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:



18. INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:

El estudiante tiene derecho de utilizar el recurso de reposición ante la misma instancia y de apelación a la instancia superior, acción que será asesorada por el (la) personero(a) de los estudiantes, si el caso lo requiere.

El consejo directivo es la única instancia de apelación existente en la Institución Educativa Rural San Sebastián, para faltas, en especial cuando se trata de cancelación de matrícula, para proteger los derechos de los estudiantes mediante apelación por cualquier falta dentro del curso de dicho caso.

18.1 Recursos de reposición y apelación: Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

- CAPITULO IX.

TRANSPORTE ESCOLAR



19. Del transporte escolar.

En su mayoría, los estudiantes de la Institución Educativa Rural San Sebastián deben transitar por caminos de herradura o vías terciarias que distan 1,5 o 2 horas de camino, a pie o en motocicleta.

- CAPITULO X.

20. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE MATRÍCULA

- 20.1** La admisión de los estudiantes será autorizada por el rector de la Institución Educativa Rural San Sebastián, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y lo dispuesto por el consejo directivo, la cual se protocoliza con la matrícula y su respectivo contrato.
- 20.2** La matrícula o su renovación es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales académicas e institucionales vigentes y que por incumplimiento parcial o total de algún compromiso se puede dar por terminado.
- 20.3** El contrato de prestación del servicio debe ser firmado por el rector, el estudiante, el padre de familia o acudiente en la fecha estipulada y lo constituye el formato único de matrícula.
- **Parágrafo:** Debe facilitarse la admisión de los estudiantes sin distinciones de etnias, clase social, política, religiosa y/o situación económica.
- 20.4** **Requisitos para la matrícula de estudiantes:** los estudiantes que deseen ingresar a la Institución Educativa Rural San Sebastián, deben registrar valoración de desempeño alto en su comportamiento.

1. Copia del registro civil de nacimiento.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad y/o cédula.



3. Certificado original de estudios de los años anteriores.
 4. Carpeta colgante.
 5. Tres fotografías tamaño 3 x 4 cm.
 6. Carnet de vacunas.
 7. Certificado del SISBEN.
 8. Certificado médico para los casos de incapacidad.
 9. Carnet de la ARS o EPS.
 10. Fotocopia de la cédula de padres de familia y/o acudientes.
- **Parágrafo:** El padre de familia, o acudiente legal se presentará para tramitar personalmente el proceso de matrícula, cuya firma quedará registrada al igual que la del estudiante.

Los estudiantes que hayan cursado por lo menos un grado en la institución Educativa únicamente requieren del boletín final del año anterior y actualizar documentos cuando sea necesario.

- 20.5** Se establecerá el periodo de matrículas ordinario y extraordinario para cada año escolar según las disposiciones legales emanadas por la Secretaría de Educación Departamental, los costos educativos se regirán según criterios establecidos por el consejo directivo, teniendo en cuenta las directrices emanadas por la Secretaría de Educación Departamental y la administración municipal, favoreciendo los criterios de gratuidad establecidos en la constitución y la ley.

- CAPITULO XI.

CONVIVENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA



21. REFLEXIONES

La convivencia escolar para la Institución Educativa Rural San Sebastián es una prioridad ya que el propósito es formar niñas, niños, jóvenes y adolescentes críticos, reflexivos con sentido de pertenencia capaces de convivir con otros, bajo los postulados noción del otro, el rechazo a todo tipo de violencia, y con capacidad de diálogo a la hora de resolver conflictos que se presentan en el contexto educativo, entendiendo las



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
MUNICIPIO DE HACARI.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN.
CONFORMADA MEDIANTE EL DEC N° 002663 DEL 14 DE NOV DEL 2023.
NIT: 900199964-4. DANE: 254344000290.



diferencias y las dificultades del otro, creando en el educando las competencias necesarias en lo cognitivo, emocional, ético y moral.

Promover una educación integral, donde los estudiantes se desarrollen tanto académica como personal y socialmente, que les permitan adquirir las herramientas necesarias para lograr vivir una vida sana y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos contextos que se pueden encontrar, dentro como fuera de la Institución Educativa Rural San Sebastián, es una responsabilidad ética el educar a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en estas temáticas, tan importantes para el logro del éxito tanto profesional como personal en sus vidas.

“Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas.”